

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 ESTERANERO . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 21 noviembre 1918.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sección de Cuentas y Presupuestos Municipales.

###### CIRCULAR

Fijadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia la cuota que a cada Ayuntamiento le ha correspondido en el repartimiento girado para el sostenimiento del Tribunal de repartos que, según lo dispuesto en el artículo 113 del Real decreto de 11 de septiembre último, corre a cargo de los Ayuntamientos, he dispuesto, a instancia de aquella dependencia, llamar la atención de los Alcaldes que están formando sus presupuestos para el año próximo de 1919, a fin de que tengan en cuenta la cuota que tienen señalada en el BOLETIN OFICIAL de 16 del corriente y la incluyan en el capítulo 1.º, artículo 10, Gastos del Ayuntamiento, o en el capítulo 9.º, artículo 8.º, Subvenciones y compromisos varios, advirtiéndoles que los que no traigan consignada dicha cuota será un obstáculo para la aprobación de aquéllos, así como para los devueltos a los Ayuntamientos con este fin, que vengan de nuevo, hechas las correcciones con tinta roja.

También se hace saber que en la confección de estos presupuestos no deben figurar los repartos que venían utilizándose como medio de exacción de los cupos del Tesoro por consumos y alcoholes, sus recargos municipales y los arbitrios sobre especies de consumos no incluidos en las tarifas del impuesto porque han quedado abolidos por el art. 114 de la citada Real disposición, pero esto no obsta para que los Ayuntamientos que deseen continuar haciendo efectivos los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de sus presupuestos, puedan hacerlo por administración o concierto gremial pero nunca por reparto, y la autorización que soliciten por medio del oportuno expediente, como antes lo verificaban, tendrán que hacer constar esta circunstancia.

Aquéllos a quienes les sean concedidos estos arbitrios y no logren recaudar su importe por gremios o por administración, no podrán recurrir al reparto especial sobre utilidades que compense el déficit de estos arbitrios, sino que éste pasará al presupuesto del año siguiente y englobado con el déficit total que resulte, se cubrirá con los medios que entonces y para esto se adopten, incluso el reparto general sobre todas las utilidades personal y real.

Los que adopten los medios indicados en el expresado Real decreto no tendrán necesidad de hacer figurar en los repetidos presupuestos el importe del cupo del Tesoro por consumos y alcoholes; bastará que en ellos figure el importe de los recargos para atenciones municipales, aunque los que vengan con dicha consignación no será un obstáculo para que aquéllos sean aprobados.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTINEZ LACUESTA

**Anuncio.**

D. Luis Bertrán Escribá de Romaní y Santmenat, Conde de Sástago, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada de una información posesoria, mediante cuyos documentos solicita la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas públicas de los siguientes:

1.º Uno de 160 litros por segundo, de aguas del Ebro, en término municipal de Sástago, con destino al riego de una porción de la finca denominada «Menuza».

2.º Otro de 4.482 litros por segundo, de la misma corriente y en el mismo término municipal, destinado a usos industriales; y

3.º Otro aprovechamiento de 120 litros por segundo, tomados de la corriente citada y en el citado término municipal para el riego de otra porción de la antedicha finca «Menuza».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos prevenidos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de cinco de septiembre de mil novecientos diez y ocho (*Gaceta* del 12) previniéndose que contra la petición formulada pueden reclamar, en plazo de veinte días, (a contar de la fecha del BOLETIN) los que se creyeran perjudicados.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

**SECCION TERCERA****COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Reglamento de Reemplazos, esta Comisión abre un concurso para proveer las plazas de Médico civil propietario y suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1919; fijándose la remuneración de estos cargos en quinientas pesetas, por todos los mozos que reconozcan, que se distribuirán a prorrato entre ambos por los días que asistan a reconocimientos, más 2,50 pesetas por los reconocimientos de parientes de mozos que le abonará la parte interesada que lo solicite.

Los Doctores o Licenciados en Medicina con título oficial que aspiren a dichas plazas, podrán presentar sus instancias en la secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando justificantes de méritos y servicios, entendiéndose serán de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado o en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el que han de desempeñar.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1918. — El Vicepresidente, Emilio Villarroya. — El Secretario, José Vidal.

**SECCION CUARTA****Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

**Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.**

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

**Ateca.**

*Rústica.*—Año 1918.

Manuel Andrés Laborda, 2'37 pesetas.

Francisco Artigas Calvo, 0'43.

Matías Marco Muñoz, 1'85.

Demetrio Calleja, 1'95.

Julio Cejador Franco, 1'73.

Jasé García García, 2'50.

Enrique Gil Peralta, 4'34.

Gorgonio Hueso Sánchez, 34'08.

Fulgencio Langa, 2'28.

Manuel Larriba Morales, 2'28.

Francisco Montañes Herrero, 0'87.

Manuel Monreal, 1'52.

Joaquín Morlanes, 5'16.

Pablo Pérez Domínguez, 2'17.

Pedro Beltrán.

Faustino Remigio Pérez, 2'66.

Mariano Riego Baso, 2'99.

Carlota Sierra, 1'30.

Luis Azpeitia Moros, 187'57.

Joaquín Fuentes Pérez, 3'31.

Francisco Maroto Turel, 9'93.

Fulgencio Peralta Cebolla, 2'60.

En Ateca, a 17 de julio de 1918.—El Recaudador, Enrique María.

*Urbana.*—Año 1919.

Juan Acero Berges, 7 pesetas.

Antonio y León Bernal Lozano, 3'35.

Bievenido Bernal, 7'33.

Francisco Bernal Larraza, 3'16.

Basilio Calleja Peña, 6.

Isabel Caballer Bernal, 1'33.

María Colomina, 1'67.

Larria Gruz Cebolla, 1'39.

Mariano Duce Muñoz, 8'84.

José García García, 7'33.

Enrique Gil Peralta, 3'50.

Manuel Júdez Bernal, 14'51.

Manuel González Erruz, 25'35.

Emilio Júdez Soriano, 2.

Manuel Moreno Florén, 4.

José Muñoz Sánchez, 1'33.

José Olivas Ibáñez, 5'50.

Emerenciano Pérez Velilla, 3.

Ricardo Ramón Esteban, 12'34.

Antonio Rodríguez Benito, 2'17.



Dolores Ruiz de Azagra, 6'33.

Blas Soriano Palacín, 18'33.

Sotero Valtueña Semper, 2'66.

Ignacio Bonara Ruiz, 2'66.

Luis Azpeitia Moros, 46'51.

En Ateca a 17 de julio de 1918.—El Recaudador, Enrique Marín.

*Déficit de Médicos.—Año 1917.*

Justino Seralde, 68'86 pesetas.

En Ateca a 17 de octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

*Derechos Reales.—Año 1905.*

Joaquín Marco, 65 pesetas.

En Ateca a 18 de octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

**Boquiñeni.**

*Industrial.—Año 1917.*

Pedro Ros, 83'06 pesetas.

En Boquiñeni a 17 de octubre de 1918.—El Recaudador, José Revillo.

**Bordalba.**

*Déficit de Médicos.—Año 1914.*

Herederos de José Senén, 43'07 pesetas.

En Bordalba a 18 de octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

*Año 1917.*

Herederos de José Senén Balduque, 65'26 pesetas.

En Bordalba a 19 de octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

**Bulbuenta.**

*Industrial.—Año 1917.*

José Solans, 46'27 pesetas.

En Bulbuenta a 15 de octubre de 1918.—El Recaudador, José Revillo.

**Monreal de Ariza.**

*Déficit de Médicos.—Año 1913.*

Esteban Osete, 55'18 pesetas.

En Monreal de Ariza a 15 de octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

**Tabuena.**

*Industrial.—Año 1917.*

Francisco Lafuente, 46'27 pesetas.

En Tabuena a 19 de octubre de 1918.—El Recaudador, José Revillo.

**Villalengua.**

*Déficit de Médicos.—Año 1913.*

Julián Pascual, 56'94 pesetas.

En Villalengua a 15 de octubre de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

## SECCION QUINTA

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

A tenor de lo dispuesto en el art. 61 del Estatuto general del Magisterio primario, se anuncia, para proveer en concursillo, la plaza de Maestra de la Escuela de niñas del Castillo, vacante por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Rosa Arjó y Pérez.

Las instancias se presentarán en esta Sección Administrativa, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndose que el orden de preferencia para la adjudicación será el establecido en el art. 62 del mencionado Estatuto y que el plazo para la admisión de instancias terminará a las trece horas del día en que haga los quince.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez Fernández.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 28 al 49 de la carretera de Escatrón a Gandesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 42.992,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de...» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 430 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de noviembre de 1918.—El Director general, P. O., R. Gelavert.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(Gaceta 20 noviembre 1918).

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Zaragoza durante el mes de octubre de 1918.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Perineumonía contagiosa..	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	» 1	»	»	1	»
Tuberculosis.....	Capital.....	Capital.....	Id.....	» 10	»	»	10	»
Viruela.....	Ateca.....	Tres.....	Ovina.....	528	433	455	50	456
Id.....	La Almunia.....	Cinco.....	Id.....	325	259	123	3	559
Id.....	Belchite.....	Cinco.....	Id.....	384	9	»	»	393
Id.....	Borja.....	Bureta.....	Id.....	»	65	»	»	65
Id.....	Calatayud.....	Cuatro.....	Id.....	308	298	»	43	565
Id.....	Cariñena.....	Cuatro.....	Id.....	2535	777	2519	18	773
Id.....	Daroca.....	Ocho.....	Id.....	1083	1103	644	111	1431
Id.....	Egea de los C.....	Dos.....	Id.....	35	11	»	»	46
Id.....	Pina.....	La Zaida.....	Id.....	30	»	»	»	30
Durina.....	La Almunia.....	Alagón.....	Equina.....	3	»	»	»	3
Cisticercosis.....	Capital.....	Capital.....	Porcina.....	»	1	»	1	»
Sumas.....				5232	3067	3741	237	4321

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
**Pablo F. Coderque.**

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de diciembre y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 50 pesetas y el de trigo de huerta a 50 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de

11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Quando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1918. — El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..... y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., entérado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... de..... de..... para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de



monte al precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) por quintal métrico y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de ..... clase, expedida en ..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de ..... (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Acedera la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 de marzo último por el Peón-guarda contra Alejandro Santed y 157 más por roturación en el monte Plano Corral, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Lecinena la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 31 de mayo último por el ayudante contra Andrés Solanas y 33 más por pinos fraudulentos en los montes públicos, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 29 de noviembre actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, para la adquisición de harina única, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.<sup>a</sup> y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1918.—El Jefe del Detall, Luis Caja.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ...., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio ..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente).

## FERROCARRIL DE CARIÑENA A ZARAGOZA

Relación de los objetos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de esta Compañía, que se encuentran depositados en la estación de esta ciudad.

Una barra de hierro, nueva.

Una navaja metálica toda ella, medio uso.

Una manta, correa y abarcas, ídem.

Expedición P. V. núm. 3.412, de Cariñena a Zaragoza, un saco de envases, usados.

Ídem 4.577, id., id.

Ídem 4.195, id., id.

Ídem 945, id., id.

Ídem 905, id., Longares, id., id.

Ídem 3.479, id., Cariñena, id., una caja de botellas vacías, id.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1918.—El Ingeniero Director, P. Pella.

## SECCION SEXTA

### Aguilón.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos reglamentarios se hallan expuestos al público el reparto de rústica, las listas cobradoras de urbana y la matrícula industrial, confeccionados para el año 1919.

Aguilón, 19 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

### Alcalá de Moncayo.

Por los plazos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1919:

La matrícula industrial, reparto de rústica y pecuaria, listas cobradoras de edificios y solares y padrón de cédulas personales.

Todo ello al objeto de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Alcalá de Moncayo, 19 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Hipólito Ledesma.—P. A. del A. y J.—El Secretario, Santos Domínguez.

#### Alarba.

Desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1919:

Padrón de cédulas personales, por quince días; matrícula industrial, por diez días; reparto de contribución rústica y pecuaria, y lista de contribución por edificios y solares por ocho días.

Alarba, 20 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Ponciano Estremera.

#### Aldehuela de Liestos.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y listas cobratorias de edificios y solares formados para el próximo año de 1919.

Aldehuela de Liestos, 17 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Claudio Vallestín.

#### Alfajarín.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por tiempo reglamentario, y a los efectos de su examen y reclamación, los documentos siguientes, correspondientes al año 1919:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Padrón de cédulas personales.

Matrícula de la contribución industrial.

Alfajarín, a 20 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Bernardo Jiménez.

#### Alpartir.

Para la subasta de pastos del monte «Comunes», con sus partidas, de esta localidad, tendran lugar en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente, en los días siguientes, y según órdenes superiores: 1.ª subasta, el día 30 de noviembre; 2.ª id., el 10 de diciembre; 3.ª id., el 20 de id.; 4.ª id., el 30 de id., y 5.ª id., el 10 de enero de 1919; con las rebajas correspondientes cada una, hasta el 45 por ciento, que será la última, y hora de las diez de sus respectivas mañanas, según dispone la Jefatura de Montes en el BOLETÍN OFICIAL núm. 230, de 27 de septiembre último.

Alpartir, 19 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Santos Moneva.

#### Berruoco.

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan expuestos al público, a los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal para 1919, por quince días.

Las cuentas municipales de 1914, 1915, 1916 y 1917, por quince días.

El padrón de cédulas personales, por quince días.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Berruoco, a 20 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Ballestín.

#### Biel.

Con esta fecha y a los efectos de reclamación, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos confeccionados para este término municipal y año de 1919:

Repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, por ocho días; matrícula industrial, por diez días, y padrón de cédulas personales, por quince días.

Biel, 19 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Dionisio Caudevilla.

#### Bubierca.

La plaza de Médico titular de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en tres mil pesetas; setecientas cincuenta por Beneficencia y dos mil doscientas cincuenta a que ascienden las iguales; cobradas por trimestres vencidos y saliendo responsable del pago una Junta de mayores contribuyentes.

Tiempo para solicitarla, treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bubierca, 17 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

#### Embú de la Ribera.

Por el tiempo reglamentario, y al objeto de oír reclamaciones, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1919:

Proyecto de presupuesto ordinario, reparto de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares.

Embú de la Ribera, 20 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Silvestre Gasca.

#### Fombuena.

Por término reglamentario, y a los efectos de reclamación, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las listas de edificios y solares y reparto de rústica y pecuaria, formados para el año próximo de 1919.

Fombuena, a 18 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Rudesindo Mainar.

#### Malpica de Arba.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamación, el reparto de rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares.

Malpica de Arba, 18 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Domingo Campos.

#### Mara.

En esta secretaría y durante las horas de oficina se hallarán expuestos al público los documentos siguientes, y por los plazos que se indican, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyos documentos corresponden al año de 1919:

El padrón de cédulas personales, por quince días; el reparto de rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por quince días.

Mara, 19 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Leciñena.

#### Mediana.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los documentos siguientes para 1919:

El repartimiento de rústica y pecuaria y la lista de edificios y solares, por plazo de ocho días.

La matrícula industrial, por plazo de diez días, y por quince el padrón de cédulas personales.

Durante los plazos expresados los contribuyentes podrán examinarlos y reclamar lo que a su derecho convenga.

Mediana, 19 de noviembre de 1918.—El Alcalde, José Mainar.

#### Novallas.

Los repartos de la contribución rústica y listas de edificios y solares, formados para el año 1919, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Novallas, 20 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Esteban Cunchillos.

\*\*\*

La recaudación del cuarto trimestre de los repartos de consumos, guardia y aguas de este pueblo, se hallará abierta en los días 25, 26 y 27 del actual, de ocho a doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores hacendados forasteros.

Novallas, 22 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Esteban Cunchillos.

#### Paniza.

Quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, los documentos siguientes, para el año 1919:

Reparto de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez días, y padrón de cédulas personales, por quince días.

Paniza, 21 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Abad.

#### Pastriz.

En la secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público por el tiempo de ocho días, los documentos siguientes para 1919:

Repartos por rústica y urbana, matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales.

Pastriz, 16 de noviembre de 1918.—El Alcalde ejerciente, Eloy Zameta.



**Perdiguera.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas por Beneficencia, pagadas trimestralmente del presupuesto Municipal, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1916, y 2.275 por las iguales de los mismos, pagadas trimestralmente, respondiendo del pago una Junta de mayores contribuyentes.

El agraciado tendrá casa gratis y estará exento de toda carga municipal.

Tiempo para solicitarla, treinta días.

Perdiguera, 20 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Feliciano Mompeón.

**Perdiguera.**

A los efectos reglamentarios quedan expuestos desde esta fecha, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1919:

Padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días; reparto de rústica y pecuaria y listas cobradoras del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Perdiguera, 20 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Feliciano Mompeón.

**Purujosa.**

Por término de ocho días y a contar desde esta fecha, quedan expuestos al público, en esta secretaría, durante las horas de oficina, el reparto de la Contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobradoras de edificios y solares, para el próximo año de 1919.

Purujosa, 20 de noviembre de 1918. — El Alcalde ejerciente, Marcelino Pérez. — El Secretario, Mariano Serrano.

**Remolinos.**

Por término de ocho días y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1919:

Padrones y lista cobratoria de contribución rústica y pecuaria y padrones y lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares.

Remolinos, 20 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Celedonio Aráiz.

**Tauste.**

El día 1.º de diciembre próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la venta de varios objetos eléctricos de la pertenencia de este Municipio, en segunda subasta pública, por no haber habido licitador en la primera, bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones que la celebrada el 15 del mes actual.

Tauste, a 20 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Ignacio Adiego.

**Tobed.**

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa y sus anejos Codos y Santa Cruz de Grío, distantes seis kilómetros, con los sueldos de 100 y 365 pesetas respectivamente, más lo que produzcan las iguales de sobre 250 caballerías mayores y 200 menores.

Término para solicitarlas hasta el fin del corriente mes.

Tobed, 7 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Manuel Lóbez.

**Undués Pintano.**

Por término reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, el padrón y matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, así como el presupuesto municipal ordinario, todo para el año 1919.

Undués Pintano, 19 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Miguel Jiménez.

**Urriés.**

Desde esta fecha y por plazo reglamentario, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamación, los documentos siguientes para el año 1919:

Repartimiento de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula industrial y padrón y lista cobratoria de cédulas personales.

Urriés, 20 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Andrés Cuellar.

**Villalengua.**

Desde esta fecha quedan expuestos por tiempo reglamentario y en la secretaría del Ayuntamiento, los repartos de rústica y urbana con sus correspondientes listas cobradoras para el próximo año de 1919.

Villalengua, 21 de noviembre de 1918. — El Alcalde, P. O., Manuel Otín.

**SECCION SÉPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

BEATOBE, José; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora y que se dice habitante en la Romareda, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo para declarar en causa número doscientos cincuenta y siete, de mil novecientos diez y ocho, sobre estafa, por denuncia de Mariano Sanz.

FORESTIER ANGUITA, Ernesto Mariano; de diez y siete años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Ernesto y Vicenta, sin oficio ni domicilio, comparecerá dentro del término de diez días en la Sala-audiencia del Juzgado de instrucción de Atea para reducirlo a prisión en méritos del sumario que contra el mismo se instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

MÁS MARTÍ, Antonio; de treinta y ocho años, casado, ebanista, hijo de Antonio y Mónica, natural de Valencia, que dijo tener su domicilio en la misma población, Traviesa La Mascota, número tres, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar a cabo la prisión decretada en causa que se le sigue sobre estafa, por viajar en el tren sin billete.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza. — Pilar.****Cédula de emplazamiento.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en virtud de demanda-declarativa de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Gregorio Enciso, en nombre de D. Salvador Arcas González, por sí y además como heredero de su esposa D.ª Plácida Hernando Ibáñez y que se halla declarado pobre en sentido legal con tal objeto, contra D.ª Isabel Soriano Hernando y D. José Hernando Pardo, cuyo paradero se ignora, y otros en reclamación de once mil pesetas, intereses y costas; en cuyos autos se les confirió traslado de la demanda a dichos demandados, mediante cédula, que se fijó en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad e insertó en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Cádiz, por término de nueve días y por la circunstancia de no haber comparecido los demandados D.ª Isabel Soriano Hernando y D. José Hernando Pardo, ha acordado se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días; bajo apercibimiento de que si transcurriese este segundo plazo sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Zaragoza, veinte de noviembre de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, Angel Arnau.

**Zaragoza.—Pilar.****Edicto.**

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se tramita expediente promovido por don Eugenio Andreu Caballé, en solicitud de que se declaren herederos abintestato de D. Manuel Andreu Caballé, natural de Mequinenza, hijo de Feliciano y Teresa, que falleció en esta Ciudad, en estado de soltero, a los cuarenta y tres años de edad, el día tres de agosto próximo pasado, sin dejar sucesión ni otorgado disposición testamentaria, a sus cuatro hermanos de doble vínculo María del Pilar-Fermina, José María, Eugenio y Alfonso Andreu Caballé; en cuyo expediente he acordado publicar el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y Mequinenza, anunciando la muerte sin testar del referido don Manuel Andreu Caballé y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a contar desde el siguiente hábil al de su publicación; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos su curso hasta adjudicar la herencia a quienes la hayan solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Celestino Suárez.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado, contra Mariano Alvaro Bacarizo y otros, sobre estafas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas embargadas a dicho procesado, sitas en término municipal de Torrijo de la Cañada, que se describen a continuación:

- 1.º Un campo seco en la Matilla, de cabida de dos yugadas; linda al N. con corral de Pedro Vicente; E., campo de Dionisio Melando; M., carretera, y O., campo de Rafael Millán; valorado en cien pesetas.
- 2.º Una viña en los Esplagares, de cinco cuartas; linda al N. viña de Manuel López; E., viña de Braulio Iglesias; M., Jorge Sánchez, y O., Antonio Puertas; valorada en veinticinco pesetas.
- 3.º Otra viña en los Esplagares, de una yugada, de una cuarta; linda N. dehesa de Alejandro González; E., de Cecilio Mañez; M., Ignacio Martín, y O., Angel Martínez; valorada en veinticinco pesetas.
- 4.º Otra viña secano, en la Peñuela, de cabida una yugada y una cuarta; linda al N. Cecilio Mañez; E., Higinio Ruiz; M., José Lafuente, y O., Ignacio Martín; valorada en cuarenta pesetas.
- 5.º Otra viña en las Cabezas, de media yugada; linda al N. dehesa de Alejandro González; E., Juan Cornago; M., Higinio Ruiz, y O. Josefa Escalada; valorada en quince pesetas.
- 6.º Otra viña en Maribello, de media yugada; linda al N., Antonio Sisamón; E., Antonio Gómez; M., Juan Cornago, y O., Ignacio Martín; valorada en quince pesetas.
- 7.º Otra viña en la Peñuela, de una yugada; linda al N. Ignacio Martín; E., José Lafuente; M., Froilán Marco, y O., piso de ganados; valorada en cuarenta pesetas.
- 8.º Otra viña en la Mata Quemada, de tres y media yugadas; linda al N. otro de Felix Martínez; E., Pedro Lázaro; M., Ramón Monreal, y O., Mariano Ruiz; valorada en sesenta pesetas.
- 9.º Otra viña en la Llana, de una yugada; linda al N. Mariano Velilla; E., paso; M., Antonio Gómez, y O., Julián Lázaro; valorada en quince pesetas.
- 10.º Una bodega en Santa María, consta del piso firme; linda a la derecha pajar de Antonio Gómez Martínez; izquierda, bodega de Luis Tierra, y espalda, Mariano Fortea; valorada en cuarenta pesetas.
- 11.º Una bodega en Santa María, consta del piso firme; linda a la derecha Ignacio Moreno; izquierda, Anselmo

Polo, y espalda, Higinio Ruiz; valorada en quince pesetas.

12.º Un colmenar en las Cabezas, consta del firme; linda al N. viña del declarante; E. y O., Alejandro González y M., Marcelino Fornés; valorado en tres pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase en Ateca, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día veinte de diciembre, haciéndose las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento, ya mencionado por ser segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad, corriendo a cargo del rematante el adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.—P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

**Lérida.**

D. José Avila Aparicio, Juez de Instrucción de Lérida y su partido;

Por el presente hago saber: Que sobre las cinco de la mañana del día once del actual ha sido hallado en el kilómetro ciento ochenta y cuatro de la línea de la Compañía del Norte, cerca del paso del Canal de la Canadiense, a un kilómetro aproximadamente de esta capital, el cadáver de un hombre de cuarenta y dos a cuarenta y ocho años de edad, recién afeitado, usa bigote algo canoso, lo propio que el cabello, estatura un metro noventa centímetros, de buen porte, constitución robusta, cabeza calva, viste traje de lana pardusco, compuesto de americana, chaleco y pantalón, zapatos negros, calcetines amarillos, camisa blanca, corbata negra, llevaba puesto un abrigo también de lana de un color acatunado, encontrándose en los bolsillos de sus ropas unos lentes con montura de metal blanco metidos en su correspondiente funda de cuero, unas tijeras pequeñas cerradas, un reloj de níquel blanco con el cristal roto, parado a las seis y treinta, un paquete de cigarrillos de cuarenta céntimos, una caja de fósforos, un aparato de metal dorado para cortar las puntas de los tabacos puros; un manojo con cinco llaves pequeñas, dos medallas una blanca y otra dorada y trece pesetas ochenta céntimos, en dos monedas de cinco pesetas, tres de peseta y el resto en varias perlas grandes y chicas, y no habiendo podido ser identificado dicho cadáver, por el presente se llama a cuantas personas puedan contribuir al reconocimiento del mismo o al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias lo comuniquen a este Juzgado sito en la plaza de Berenguer IV, (casa Sol y Benet, 2.º)

Dado en Lérida, a trece de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—José Avila.—El Secretario, Manuel Escudé.

**DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD**

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Exema. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.